



## SUMARIO

### SECCIÓN TERCERA

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a decreto de exposición del padrón-lista cobratoria por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria provincial, mes de diciembre de 2020 ..... 2

### SECCIÓN QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a aprobación inicial de modificación aislada núm. 179 del PGOU de Zaragoza . 3

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo al trámite de información pública de expediente de solicitud de autorización de un vertido de aguas en término municipal de Zaragoza ..... 4

#### Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

Anuncios (5) relativos a autorización administrativa previa y de construcción de distintas instalaciones eléctricas en diferentes términos municipales ..... 5

Anuncio relativo al trámite de información pública de solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Zaragoza ..... 11

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Ayuntamiento de Alfajarín (4) ..... 12

Ayuntamiento de Cabañas de Ebro ..... 16

Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros ..... 17

Ayuntamiento de Escatrón (2) ..... 18

Ayuntamiento de Fayón ..... 21

Ayuntamiento de Nigüella ..... 32

Ayuntamiento de Pedrola ..... 33

Ayuntamiento de Pinseque (2) ..... 34

Ayuntamiento de Pradilla de Ebro ..... 36

Ayuntamiento de Tauste ..... 37

Ayuntamiento de Torralbilla ..... 38

Ayuntamiento de Velilla de Ebro ..... 39

Ayuntamiento de Villalengua ..... 41

Comarca de Valdejalón ..... 42

Mancomunidad del Bajo Gállego ..... 43

Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón ..... 44

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### Administración de Justicia

##### Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 2 (2) ..... 45

Juzgado núm. 4 (2) ..... 47



## SECCIÓN TERCERA

Núm. 206

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

ÁREA DE PRESIDENCIA

**Sección de Hacienda**

Mediante decreto número 5, de fecha 8 de enero de 2021, se ha aprobado por la Presidencia de la Corporación el padrón-lista cobratoria de las aportaciones de cada usuario por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria provincial correspondientes al mes de diciembre del ejercicio 2020, quedando expuestas al público, para el examen y reclamación, en su caso, de los legítimamente interesados, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOPZ. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio de Bienestar Social.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón-lista cobratoria recurso de reposición ante el presidente de Diputación Provincial de Zaragoza en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

**PLAZOS DE PAGO:**

a) Período voluntario: Desde el 20 de enero de 2021 hasta el 20 de marzo de 2021. El cargo en cuenta de los recibos domiciliados tendrá lugar el primer día hábil del período voluntario de cobro.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso.

Zaragoza, a 11 de enero de 2021. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 81

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

##### Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación aislada núm. 179 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigente, de menor entidad, con el objeto de redefinir y ampliar los límites de la parcela 69.18, situada en la calle Torre del Cerezo, 17, finca el Cantal, del barrio San Juan de Mozarrifar, clasificada como suelo urbano consolidado y calificada como equipamiento privado (EA-EC) 69-18 (PV), conforme al proyecto técnico redactado por la arquitecta y peticionaria de la modificación Begoña Genua Díaz de Tuesta, aportado el 21 de enero de 2020, quedando condicionada la aprobación definitiva a la subsanación de las deficiencias expuestas en el informe del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de 23 de noviembre de 2020 y a la tramitación del convenio urbanístico para sustitución económica de las cesiones procedentes, al que se hace referencia en el informe del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de 2 de diciembre de 2020.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85.2 y 57 del Decreto legislativo 1/2014, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, mediante edicto a publicar en la sección provincial correspondiente del *Boletín Oficial de Aragón*, según dispone la disposición adicional quinta del citado cuerpo legal.

Tercero. — Notificar el acuerdo al promotor del expediente, así como se dará traslado a los servicios municipales de Disciplina Urbanística y Licencias de Actividad.

Cuarto. — Finalizado el período de información pública, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 78.3 de la Ley de Urbanismo de Aragón, para las modificaciones de menor entidad de los planes generales, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva, visto que por acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de octubre de 2013, se ha procedido a la homologación del Ayuntamiento de Zaragoza para que la intervención autonómica en el planeamiento derivado y modificaciones de menor entidad del Plan General sea facultativa.

Quinto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición sólo en el ámbito afectado por la modificación.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 1297524/2018 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en vía Hispanidad, 20-Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial correspondiente.

I.C. de Zaragoza a 29 de diciembre de 2020. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A., la jefa de Unidad Jurídica, Lara Lázaro Rodrigo.



## SECCIÓN QUINTA

Núm. 9166/2020

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

#### COMISARÍA DE AGUAS

El Ayuntamiento de Zaragoza-Departamento de Servicios Públicos ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

**CIRCUNSTANCIAS:**

Solicitante: Ayuntamiento de Zaragoza-Departamento de Servicios Públicos.

Objeto: Autorización vertido aguas procedentes de las instalaciones de climatización del mercado San Vicente de Paúl.

Unidad hidrogeológica: Aluvial del Ebro: Tudela-Gelsa.

Término municipal del vertido: Zaragoza.

El caudal captado en el acuífero, 103.050 metros cúbicos/año, se utiliza en el sistema de climatización de las instalaciones del edificio del Mercado San Vicente de Paúl, inyectándose de nuevo en el acuífero, con un aumento de su temperatura estimado en un máximo de 10 °C.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2020. — El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 9573/2020

### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

#### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

*RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y de construcción de la reforma del centro de transformación Z05918 «Ricla n. 2 Central», en Ricla (expediente ZA-AT0044/18).*

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., actual E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., para efectuar la reforma del centro de transformación de tipo interior, consistente en la sustitución de las celdas de obra civil con apartamento convencional de corte al aire por cabinas metálicas con aislamiento de SF6, situado en Ricla, en calle Molinillos, con la finalidad de adecuar las instalaciones mejorando la operación y seguridad de la red, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón con el número VIZA180442 en fecha 22 de enero de 2018, suscrito por don César Gil Orleans, con presupuesto de ejecución de 38.000,07 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la reforma de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.<sup>a</sup> El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de autorización de explotación de la instalación deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.<sup>a</sup> El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.



N  
P  
O  
B

#### *Características de la instalación*

##### ACOMETIDA:

Líneas eléctricas aéreas, trifásicas, a 15 kV, existentes.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Z05918 «RICLA N. 2 CENTRAL»:

Potencia: 400 kVA.

Tensiones: 15/0,230-0,420 kV.

Tipo: Interior, en recinto de obra civil en superficie tipo torreón, con tres cabinas metálicas, aisladas con SF6, 24 kV 630 A, que contendrán la siguiente aparamenta eléctrica de alta tensión

—Dos posiciones de línea, telemandadas, cada una de ellas con un interruptor-seccionador 24 kV, 630 A, y seccionador de p.a.t.

—Una posición de protección de transformador, con un interruptor-seccionador 24 kV 630 A, fusibles APR, y doble seccionador de p.a.t.

—Un transformador trifásico de 400 kVA, existente.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2020. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 9574/2020

### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

#### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

*RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de instalación de seccionamiento telemandado S41496 en apoyo núm. 1, existente, de la línea aérea, a 13,2 kV, «Nort.Nueva» (L00977-011), en el término municipal de Ejea de los Caballeros (expediente ZA-AT0043/18).*

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado a petición de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., para realizar la instalación de referencia, ubicada en término municipal de Ejea de los Caballeros, destinada sustituir el seccionamiento M15801 existente, que se desmontará, para realizar maniobras de forma manual o telemandada, mejorando la operación y seguridad de la red, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Argón, con el núm. VIZA180937, en fecha 13 de febrero de 2018, suscrito por don César Gil Orleans, con presupuesto de ejecución de 20.000 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.<sup>a</sup> El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.<sup>a</sup> El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

#### *Características de la instalación*

SECCIONADOR TELEMANDADO:

Tipo: PM6, modelo S3.

Tensión nominal: 24 kV.

Intensidad nominal: 400 A.

En el apoyo soporte, se instalarán autoválvulas 24 kV y 10 kA, tres a cada lado del seccionador.

Emplazamiento: Calle Eras Altas (apoyo núm. 1, existente, de la línea a 13,2 kV «Nort. Nueva» L00977-011), en Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2020. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.



## SECCIÓN QUINTA

Núm. 9575/2020

### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

#### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

*RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y de construcción de la reforma del centro de transformación Z43046 «Calatayud Renfe 1», en Calatayud (expediente ZA-AT0041/18).*

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica S.L., actual E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., para efectuar la reforma del centro de transformación de tipo interior, consistente en la sustitución de las cabinas existentes por otras con aislamiento de SF6, telemandadas, situado en Calatayud, en calle Juan Pablo II, 3, con la finalidad de mejorar la operación de la red, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón con el número VIZA180575, en fecha 26 de enero de 2018, suscrito por don César Gil Orleans, con presupuesto de ejecución de 27.158,18 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la reforma de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de autorización de explotación de la instalación deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

#### *Características de la instalación*

##### ACOMETIDA:

Líneas eléctricas subterráneas, trifásicas, a 15 kV, existentes.

##### CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Z43046 «CALATAYUD RENFE 1»:

Interior, prefabricado en superficie, con cinco cabinas metálicas, aisladas con SF6, 24 kV 630 A, que contendrán la siguiente apartamentación eléctrica de alta tensión

—Tres posiciones de línea, telemandadas, cada una de ellas con un interruptor-seccionador 24 kV 630 A, y seccionador de p.a.t.

—Dos posiciones de protección de transformador, cada una con un interruptor-seccionador 24 kV 630 A, fusibles APR y doble seccionador de p.a.t.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2020. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.



## SECCIÓN QUINTA

Núm. 9576/2020

### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

#### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

*RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y de Construcción del proyecto de instalación de seccionamiento telemandado S43415 en apoyo número 79, existente, de la línea aérea, a 15 kV, «C. Zara-Mie» (L00649-006), en el término municipal de Mara (expediente ZA-AT0039/18).*

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado a petición de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., para realizar la instalación de referencia, ubicada en término municipal de Mara, para realizar maniobras de forma manual o telemandada, mejorando la operación y seguridad de la red, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón con el número VIZA180564, en fecha 26 de enero de 2018, suscrito por don César Gil Orleans, con presupuesto de ejecución de 20.000 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.<sup>a</sup> El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.<sup>a</sup> El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

#### *Características de la instalación*

SECCIONADOR TELEMANDADO:

Tipo: PM6, modelo S3.

Tensión nominal: 24 kV.

Intensidad nominal: 400 A.

En el apoyo soporte se instalarán autoválvulas 24 kV y 10 kA, tres a cada lado del seccionador.

Emplazamiento: Polígono 7, parcela 31 (apoyo número 79, existente, de la línea a 15 kV «C. Zara-Mie» L00649-005), término municipal de Mara.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2020. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 9697/2020

### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

#### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

*RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de instalación de seccionamiento telemandado en nuevo apoyo número 22 de la línea aérea, a 15 kV, «Erla 2» (SA10.00794), en el término municipal de Biel (expediente AT 2020/140).*

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado a petición de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., para realizar la instalación de referencia, ubicada en término municipal de Biel, para realizar maniobras de forma manual o telemandada, mejorando la operación y seguridad de la red, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón con el número VIZA203472, en fecha 29 de junio de 2020, suscrito por don Carlos Sánchez-Fortún Pelegrín, con presupuesto de ejecución de 34.460,85 euros, financiado por terceros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.<sup>a</sup> El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.<sup>a</sup> El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

#### *Características de la instalación*

SECCIONADOR TELEMANDADO:

Tipo: PM6, modelo S3.

Tensión nominal: 24 kV.

Intensidad nominal: 400 A.

En el apoyo soporte se instalarán autoválvulas 24 kV y 10 kA, tres a cada lado del seccionador.

Emplazamiento: Polígono 29, parcela 1 (nuevo apoyo núm. 22 de la línea a 15 kV «Erla 2» SA10.00794), término municipal de Biel.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2020. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 10087/2020

### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

#### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

*ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, relativo a la información pública de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la siguiente instalación eléctrica (AT 2020/279).*

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de línea subterránea y centro de transformación, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Peticionario: Junta de Compensación del sector G 71-4 del PGOU de Zaragoza.

Domicilio: Ponciano Ponzano, 5, 1.º C, de Zaragoza

Referencia: AT 2020/279.

Tensión: 10 kV.

Origen: Línea subterránea de media tensión «Santa Isabel 6», que discurre frente al punto de suministro, propiedad de la distribuidora E-Distribución.

Final: Nuevo centro de transformación 2 × 630 kVA, a ubicar en avenida Santa Isabel, 124.

Longitud: 18 metros (9 metros + 9 metros) línea eléctrica subterránea, trifásica, con entrada y salida.

Recorrido: Avenida Santa Isabel.

Potencia y tensiones: 2 × 630 kVA, de 10/0,420 kV.

Finalidad: Suministro a nuevas instalaciones (viviendas).

Presupuesto: 67.969,12 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja número 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2020. — El director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 97

### AYUNTAMIENTO DE ALFAJARÍN

Solicitada por don Alejandro Cantín García, con NIF \*0072 y con domicilio a efectos de notificación en calle Ramón y Cajal, de Alfajarín, licencia ambiental de actividades clasificadas para la explotación bovina de reproducción de carne de animales de lidia, y posterior concesión de licencia urbanística, a ubicar en polígono 18, parcela 179, de Alfajarín, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un plazo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante el horario de oficina.

Alfajarín, a 4 de enero de 2021. — El alcalde, Jesús Vicén Falcón.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 98

### AYUNTAMIENTO DE ALFAJARÍN

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de diciembre de 2021, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://alfajarin.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Alfajarín, a 4 de enero de 2021. — El alcalde, Jesús Vicén Falcón.

N  
P  
O  
B

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 99

### AYUNTAMIENTO DE ALFAJARÍN

El Pleno del Ayuntamiento de Alfajarín, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alfajarín, a 4 de enero de 2021. — El alcalde, Jesús Vicén Falcón.

N  
B  
O  
P  
Z



N  
B  
O  
P

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 100

### AYUNTAMIENTO DE ALFAJARÍN

El Pleno del Ayuntamiento de Alfajarín, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios de alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alfajarín, a 4 de enero de 2021. — El alcalde, Jesús Vicén Falcón.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 144

### AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE EBRO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2021, comprensivo entre otros documentos de las bases de ejecución, la plantilla de personal funcionario y laboral, masa salarial del personal laboral y otros anexos, de conformidad con el siguiente resumen:

#### *Presupuesto de ingresos*

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	202.000,00
2	Impuestos indirectos	2.000,00
3	Tasas, precios públicos, otros	60.370,00
4	Transferencias corrientES	168.638,41
5	Ingresos patrimoniales	21.792,00
7	Transferencias de capital	109.213,43
	Total	564.034,84

#### *Presupuesto de gastos*

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	172.572,02
2	Gastos corrientes bienes y servicios	200.690,18
3	Gastos financieros	1.919,36
4	Transferencias corrientes	25.000,00
6	Inversiones reales	153.752,95
9	Pasivos financieros	10.098,33
	Total	564.032,84

#### *Plantilla de personal*

##### A) PERSONAL FUNCIONARIO:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo A1. Complemento de destino: nivel 26.

##### B) PERSONAL LABORAL:

—Una plaza de operario de servicios múltiples. AP. Complemento de destino: nivel 12.

—Una plaza de auxiliar-administrativo. Vacante. Grupo C2 Complemento de destino: nivel 12.

—Una plaza de limpiadora. Jornada de 30 horas. AP. Complemento de destino: nivel 12.

—Una plaza de operario de servicios múltiples. Vacante AP. Complemento de destino: nivel 12.

—Dos plazas de peón de servicios múltiples. Temporal (subvención DPZ-PLUS 2021).

Masa salarial personal laboral 2021: 74.059,02 euros.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Cabañas de Ebro, a 5 de enero de 2021. — El alcalde-presidente, Pedro Sanz Placed.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 158

### AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

*ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al cuarto trimestre de 2020, relativo a la tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y mantenimiento de contadores.*

Por resolución de la alcaldesa de fecha 4 de enero de 2021 se somete a exposición pública el padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y mantenimiento de contadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

#### *Exposición pública*

El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

#### *Plazo de ingreso*

El plazo para el pago en voluntaria para la tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y mantenimiento de contadores será de dos meses contados a partir del día 5 de febrero de 2021.

#### *Lugar y forma de pago*

El pago podrá efectuarse en las oficinas del Servicio de la empresa Concesionaria Gestagua, S.A., situada en calle Doctor Fleming, 26, de Ejea de los Caballeros, en horario de atención al público. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación puede realizarse en las oficinas de Gestagua, S.A.

#### *Procedimiento de apremio*

Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 y 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### *Régimen de recursos*

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Ejea de los Caballeros, 5 de enero de 2021. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 149

### AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN

*ANUNCIO relativo a aprobación definitiva del presupuesto de 2021 y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2021 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### *Presupuesto de ingresos*

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	3.407.604
2	Impuestos indirectos	130.000
3	Tasas y precios públicos y otros ingresos	179.000
4	Transferencias corrientes	689.276
5	Ingresos patrimoniales	51.000
6	Enajenación de inversiones reales	1.000
7	Transferencias de capital	162.320
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	<b>Total</b>	<b>4.620.200,00</b>

#### *Presupuesto de gastos*

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	1.044.200
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.007.500
3	Gastos financieros	3.000
4	Transferencias corrientes	150.500
6	Inversiones reales	2.208.000
7	Transferencias de capital	207.000
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	<b>Total</b>	<b>4.620.200,00</b>

# N P O B

## Plantilla de personal

Denominación	N.º plazas	Grupo/ subgrupo	Nivel complemento destino	Titulación	Forma de acceso
<b>A) PERSONAL FUNCIONARIO:</b>					
Secretario-interventor	1	A1/A2	22/26	Superior	Concurso
Administrativo	1	C1	14/22	Bachiller	Concurso/oposición
Administrativo contabilidad	1	C1	14/22	Bachiller	Concurso/oposición
Policía Local/Alguacil	1	C1	14/22	Bachiller	Concurso/ oposición (vacante)
Auxiliar administrativo	1	C2	12/18	Graduado ESO	Oposición
<b>B) PERSONAL LABORAL:</b>					
• Fijos e indefinidos a jornada completa:					
Encargado Brigada	1	C2	12/18	Graduado ESO y Permiso conducir	Concurso/oposición
Oficial Multiservicio (1 vacante)	4	C2	12/18	Graduado ESO y Permiso conducir	Concurso/oposición
Técnico Medio Urbanismo y Obras	1	A2	18/26	Medio: aparejador	Concurso/oposición
Monitor Centro Tiempo Libre (vacante)	1	C2	12/18	Graduado E.S.O.	Concurso/oposición
Monitor Aula Apoyo (71,79% jornada)	1	C2	12/18	Graduado ESO	Concurso/oposición
• Temporal:					
Maestro Escuela Infantil	1	A2	18/26	Medio. Especialista Educación Infantil	Concurso o concurso-oposición
Auxiliar (Técnico Superior Educación Infantil) (25 h./semanales)	1	C1	14/22	Técnico superior educación infantil	Concurso o concurso oposición

Está previsto cubrir temporalmente, con un máximo de nueve meses, una plaza de funcionario interino como técnico medio de gestión administrativa.

Además de estas plazas estructurales, se incluyen las que puedan surgir como consecuencia de planes especiales de empleo financiados tanto por el INAEM como por el INEM, u otros organismos públicos.

Se incluyen también las derivadas del Taller de Empleo, que son las siguientes:

- Alumnos trabajadores: Catorce plazas.
- Director del proyecto.
- Auxiliar administrativo.
- Monitores: Dos plazas.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Escatrón, a 7 de enero de 2021. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 181

### AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 2 de diciembre de 2020 se aprobó la siguiente oferta de empleo público para 2021:

Primero. — Incluir en la oferta de empleo público de 2021 la plaza de técnico medio de gestión, como funcionario interino por plazo de nueve meses.

Segundo. — Incluir en la oferta de empleo público de 2020 el puesto de monitor/a de centro de tiempo libre, grupo C2 y nivel de complemento destino 12-18 si finalizada la excedencia de su titular no se incorpora a su puesto de trabajo.

Escatrón, a 7 de enero de 2021. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

N  
B  
O  
P

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 156

### AYUNTAMIENTO DE FAYÓN

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2021, publicado en el BOPZ número 265, de fecha 17 de noviembre de 2020, se eleva a definitiva su aprobación inicial.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publican como anexo las modificaciones de las ordenanzas fiscales, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Fayón, a 7 de enero de 2021. — El alcalde, Roberto Cabistany Díaz.

#### ANEXO

##### ORDENANZA NÚMERO 3 TASA DE ALCANTARILLADO

- Cuota servicio bimestral 8,80 euros.
- Tramo único 0,2672 euros.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2020, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ y será de aplicación a partir del 1 de enero del año 2021, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

##### ORDENANZA NÚM. 11

##### TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

- Conexión o cuota de enganche extrarradios: 375 euros.
- Conexión o cuota de enganche casco urbano: 215 euros.
- Cuota servicio 26,42: euros.

##### • Metro cúbico:

- Tramo 1 (de 0 a 20 metros cúbicos/bimestre): 0,3599 euros.
- Tramo 2 (de 21 a 36 metros cúbicos/bimestre): 0,4162 euros.
- Tramo 3 (más de 37 metros cúbicos/bimestre): 0,5599 euros.
- Tanto alzado: 50 euros.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2020, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ y será de aplicación a partir del 1 de enero del año 2021, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

##### ORDENANZA NÚM. 25

##### VISITAS A MUSEOS, EXPOSICIONES, BIBLIOTECAS, MONUMENTOS HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, PARQUES ZOOLOGICOS U OTROS CENTROS O LUGARES ANÁLOGOS

##### • Biblioteca municipal:

- Cuota anual 20: euros.

##### • Visita a un museo.

- Entrada individual: 6 euros.
- Entrada individual jubilados y minusválidos: 3 euros.
- Entrada de grupo: 3 euros.

##### • Visita a los dos museos:

- Entrada individual: 10 euros.
- Entrada individual jubilados y minusválidos: 5 euros.
- Entrada grupo: 6 euros.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2020, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ y será de aplicación a partir del 1 de enero del año 2021, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

#### ORDENANZA NÚM. 38

#### ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO Y CIRCULACIÓN

##### *Ámbito de aplicación*

Artículo 1.º La presente Ordenanza, que complementa lo dispuesto por el Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, será de aplicación en todas vías públicas urbanas de la localidad. A estos efectos, son vías todas las incluidas dentro del perímetro del suelo urbano y del suelo urbanizable una vez ejecutada la urbanización. A los efectos de los artículos referidos a permisos especiales para circular y retirada de vehículos, se considerarán vías públicas los caminos principales que figuran en la normativa urbanística.

##### *Señalización*

Art. 2.º 1. La señalización preceptiva se efectuará de forma específica para tramos concretos de la red viaria municipal, o de forma general para toda la población, en cuyo caso las señales se colocarán en todas las entradas a esta.

2. Las señales que existen a la entrada de las zonas de circulación restringida rigen en general para todo el interior de sus respectivos perímetros.

Art. 3.º 1. No se podrá colocar señal preceptiva o informativa sin la previa autorización municipal.

2. Tan solo se podrán colocar señales informativas que a criterio de la autoridad municipal tengan un auténtico interés general.

3. No se permitirá la colocación de publicidad en las señales.

4. Se prohíbe la colocación de panfletos, carteles, anuncios o mensajes en general que impidan o limiten a los usuarios la normal visibilidad de semáforos o señales o que puedan distraer su atención.

Art. 4.º 1. La Alcaldía, Guardia Civil u otra autoridad competente, por razones de seguridad o de orden público, o bien para garantizar la fluidez de la circulación, podrá modificar eventualmente la ordenación existente en aquellos lugares donde se produzcan grandes concentraciones de personas o vehículos y también en casos de emergencia. Con este fin podrán colocar o retirar provisionalmente las señales precisas, así como tomar las oportunas medidas preventivas.

2. El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpliese las normas en vigor.

##### *Obstáculos en la vía pública*

Art. 5.º 1. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda estorbar la circulación de peatones o vehículos.

2. No obstante lo anterior, por causas debidamente justificadas podrán autorizarse ocupaciones temporales de la vía pública en los lugares en los que, no generándose peligro alguno por la ocupación, menos trastorno se ocasione al tráfico.

Art. 6.º Todo obstáculo que distorsione la plena circulación de peatones o vehículos habrá de ser convenientemente señalizado.

Art. 7.º 1. La Alcaldía podrá ordenar la retirada de los obstáculos cuando:

- a) Entrañen peligro para los usuarios de las vías.
- b) No se haya obtenido la correspondiente autorización.
- c) Su colocación haya devenido injustificada.
- d) Haya transcurrido el tiempo autorizado o no se cumpliesen las condiciones fijadas en la autorización.

2. Los gastos producidos por la retirada de los obstáculos, así como por su señalización especial, serán a costa del interesado.



### *Estacionamiento*

Art. 8.º El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

1. Los vehículos se podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera; en batería, perpendicularmente a aquella y en semi batería, oblicuamente, atendiendo a la señalización horizontal en cada caso.

2. En ausencia de señal que determine la forma de estacionamiento, este se realizará en línea.

3. En los lugares habilitados para estacionamiento con señalización en el pavimento los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

4. Los vehículos, al estacionar, se colocarán tan cerca de la acera como sea posible, aunque dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de aquella parte de la calzada.

5. En todo caso, los conductores habrán de estacionar su vehículo de manera que no pueda ponerse en marcha espontáneamente.

Art. 9.º Queda absolutamente prohibido estacionar en las siguientes circunstancias:

1. En los lugares donde lo prohíben las señales correspondientes.

2. En aquellos lugares donde se impida o dificulte la circulación.

3. Donde se obligue a los otros conductores a realizar maniobras antirreglamentarias.

4. En doble fila, tanto si en la primera se halla un vehículo como un contenedor u otro objeto o algún elemento de protección.

5. En cualquier otro lugar de la calzada distinto al habilitado para el estacionamiento.

6. En aquellas calles donde la calzada no permita el paso de una columna de vehículos.

7. En aquellas calles de doble sentido de circulación en las cuales la amplitud de la calzada no permita el paso de dos columnas de vehículos.

8. En las esquinas de las calles cuando se impida o dificulte el giro de cualquier otro vehículo.

9. En condiciones que estorbe la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente y que no impida la salida de los vados autorizados.

10. En los espacios de la calzada destinados al paso de viandantes.

11. En las aceras, andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento tanto si es parcial como total la ocupación.

12. A lado de andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señaladas con franjas en el pavimento.

13. En aquellos tramos señalizados y delimitados como parada de transporte público o escolar, de taxis, zonas de carga o descarga, vados y zonas reservadas en general.

14. En un mismo lugar por no más de siete días consecutivos, salvo autorización expresa de la Alcaldía.

15. En las zonas que eventualmente hayan de ser objeto de reparación, señalización o limpieza. En estos supuestos, la prohibición se señalará convenientemente y con antelación suficiente.

16. El estacionamiento en aquellos lugares que, sin estar incluidos en los apartados anteriores, constituyan un peligro u obstaculice gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.

Art. 10. Si por el incumplimiento de lo prevenido por el apartado 14 del artículo 9 un vehículo resultase afectado por un cambio de ordenación del lugar donde se encuentra, cambio de sentido o señalización, realización de obras o cualquier otra variación que comporte, en definitiva, su traslado al depósito municipal o en su defecto a otro lugar de estacionamiento autorizado, el conductor será responsable de la nueva infracción cometida.

Art. 11. Cuando las calles carezcan de acera, el estacionamiento se efectuará aproximando lo más posible tales vehículos a los extremos de la calzada, paralelos a la misma, siempre que se permita la circulación de cualesquiera otros vehículos y no se obstruyan puertas, ventanas, escaparates, etc., de fincas colindantes.

### *Retirada de vehículos de la vía pública*

Art. 12. La autoridad municipal podrá proceder si el obligado a efectuarlo no lo hace, a la retirada del vehículo de la vía y su traslado al depósito municipal de vehículos en los siguientes casos:

- a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.
- b) En caso de accidente que impida continuar su marcha.
- c) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.
- d) Cuando, inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo dispuesto en las casusas de inmovilización, no cesasen las causas que motivaron la inmovilización.
- e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.
- f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las zonas reservadas a la carga y descarga.
- g) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo correspondiente, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza municipal.
- h) Cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación.
- i) Cuando se incumpla el artículo 8, punto 14.

Art. 13. A título enunciativo, pero no limitativo, se consideran incluidos, por tanto, justificada la retirada del vehículo, los casos siguientes:

1. Cuando un vehículo estuviese estacionado en doble fila sin conductor.
2. Cuando obligue a los otros conductores a realizar maniobras excesivas, peligrosas o antirreglamentarias.
3. Cuando ocupe total o parcialmente un vado durante el horario señalado.
4. Cuando esté estacionado en una parada de transporte público señalizada y delimitada.
5. Cuando esté estacionado en lugares expresamente reservados a servicios de urgencia o seguridad.
6. Cuando esté estacionado delante de las salidas de emergencia de locales destinados a espectáculos públicos durante las horas que se celebren.
7. Cuando esté estacionado, total o parcialmente, encima de una acera, andén, refugio, paseo, zona de precaución o zona de franjas en el pavimento, careciendo de autorización expresa.
9. Cuando impida la visibilidad de las señales de tráfico al resto de los usuarios de la vía.
10. Cuando esté estacionado en un paso de peatones señalizado.
11. Cuando esté estacionado en un punto donde este prohibida la parada.
12. Cuando impida el giro u obligue a hacer especiales maniobras para efectuarlo.
13. Cuando impida la visibilidad del tránsito de una vía a los conductores que acceden de otra.
14. Cuando obstruya total o parcialmente la entrada a un inmueble.
15. Cuando esté estacionado en lugares prohibidos en vía calificada como de atención preferente o será otra denominación de igual carácter.
16. Cuando esté estacionado en plena calzada.
17. Cuando esté estacionado en una calle de peatones fuera de las horas permitidas, salvo los estacionamientos expresamente autorizados.
18. Cuando el vehículo permanezca en el mismo lugar por no más de siete días consecutivos, salvo autorización expresa de la Alcaldía.

Art. 14. La autoridad municipal también podrá retirar los vehículos de la vía pública en los siguientes casos:

1. Cuando estén estacionados en un lugar reservado para la celebración de un acto público debidamente autorizado.
2. Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación o señalización de la vía pública.

3. En casos de emergencia.

Estas circunstancias se habrán de advertir, en su caso, con el máximo tiempo posible, y los vehículos serán conducidos al lugar autorizado más próximo, con indicación a sus conductores de la situación de estos. El mencionado traslado no comportará pago alguno, cualquiera que sea el lugar donde se lleve el vehículo.

Art. 15. Sin perjuicio de las excepciones previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y estancia en él depósito municipal serán por cuenta del titular, que habrá de abonarlos o garantizar su pago como requiero previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos que correspondan. Todo ello de conformidad con lo establecido en la correspondiente Ordenanza.

Art. 16. La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado y tome las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en la cual se encontraba el coche.

#### *Vehículos abandonados*

Art. 17. Se presumirán que existe abandono en los siguientes casos.

1. Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

2. Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

En el supuesto contemplado en el apartado 1 y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a este, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en un plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Art. 18. 1. Los vehículos abandonados serán retirados y llevados al depósito municipal.

Inmediatamente se iniciarán los trámites tendentes a la determinación de su titular, a quien se lo ordenará la retirada del vehículo, debiendo efectuarla en el plazo de un mes desde la notificación.

2. Los derechos correspondientes al traslado y permanencia serán por cuenta del titular.

3. Si el propietario se negare a retirar el vehículo, por el Ayuntamiento se procederá a la enajenación del mismo por hacerse pago de los gastos originados.

#### *Medidas especiales*

Art. 19. Cuando las circunstancias especiales lo requieran se podrán tomar las oportunas medidas de ordenación del tránsito, prohibiendo o restringiendo la circulación de vehículos o canalizando las entradas a unas zonas de población por determinadas vías, así como reordenando el estacionamiento.

Art. 20. Atendiendo a las especiales características de una determinada zona de población, la Administración municipal podrá establecer la prohibición total o parcial de la circulación o estacionamiento de vehículos, o ambas cosas, a fin de reservar todas o algunas de las vías públicas, comprendidas dentro de la zona mencionada, a su utilización exclusiva por los residentes de las mismas, vecinos en general, peatones y otros supuestos.

Art. 21. En tales casos, las calles habrán de tener la oportuna señalización a la entrada y a la salida, sin perjuicio de poderse utilizar otros elementos móviles o fijos que impidan la circulación de vehículos en la zona afectada.

Art. 22. Las mencionadas restricciones podrán:

1. Comprender la totalidad de las vías que estén dentro de su perímetro o solo algunas de ellas.

2. Limitarse o no a un horario preestablecido.

3. Ser de carácter diario o referirse solamente a un número determinado de días.



Art. 23. Cualquiera que sea el carácter y alcance de las limitaciones dispuestas, estas no afectarán a la circulación ni estacionamiento de los siguientes vehículos:

1. Los del servicio de extinción de incendios y salvamento, los de Policía y Guardia Civil, las ambulancias, y en general los que sean necesarios para la prestación de servicios públicos.
2. Los que transporten enfermos o impedidos y desde un inmueble de la zona.
3. Los que transporten viajeros, de salida o llegada de los establecimientos hoteleros de la zona.
4. Los que en la misma sean usuarios de garajes o aparcamientos, públicos o privados autorizados.
5. Los autorizados para la carga y descarga de mercancías.
6. Cuando la limitación sea por un horario limitado en fecha determinada y conocida, la validez de los puntos 3, 4 y 5 queda suspendida.

#### *Paradas de transporte público*

Art. 24. 1. La Administración municipal determinará los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte público, escolar o de taxis. No se podrá permanecer en aquéllas más tiempo del necesario para subida o bajada de los pasajeros, salvo las señalizaciones con origen o final de la línea.

2. En las paradas de transportes públicos destinadas al servicio de taxi, estos vehículos podrán permanecer únicamente a la espera de pasajeros.

3. En ningún caso el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de parada.

#### *Carga y descarga*

Art. 25. 1. Cuando la citada actividad haya de realizarse en la vía pública y no tenga carácter ocasional, los propietarios de los comercios, industrias y locales afectados habrán de solicitar del Ayuntamiento la reserva correspondiente.

2. En ningún caso, y bajo ninguna circunstancia, podrá realizarse la carga o descarga en los lugares en los que, con carácter general, este prohibida la parada o el estacionamiento.

3. Se considera carga y descarga en la vía pública la acción de trasladar una mercancía desde una finca a un vehículo estacionado o viceversa, y entre vehículos.

4. Tienen la consideración de vehículos autorizados a los efectos de poder efectuar la carga y descarga definida en este capítulo el vehículo que no siendo turismos estén autorizados al transporte de mercancías y con esa definición sean clasificados en el permiso de circulación o posean la tarjeta de transportes.

5. Las zonas de la vía pública reservadas para carga y descarga tienen el carácter de utilización colectiva y en ningún caso podrán ser utilizadas con carácter exclusivo o por tiempo superior a treinta minutos, salvo aquellas operaciones que consistan en mudanzas de muebles y descargas de combustibles.

6. La carga y descarga que se efectúe con vehículos que superen el peso máximo autorizado de 12,5 toneladas, dimensiones especiales o que la operación exija el corte de tráfico de una vía o pueda producir alteraciones importantes en la circulación, precisara autorización municipal obligatoria. A tal efecto, dichas autorizaciones habrán de ser solicitadas, salvo casos de urgencia comprobada, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a producirse la operación y no serán concedidas durante los horarios de circulación intensiva.

7. Se considerará como excepcional a las zonas reservadas y previa comunicación a los servicios municipales la carga y descarga en el punto más cercano posible a la vivienda, edificio o local de los vehículos de mudanzas, enseres y combustibles durante el tiempo necesario para el servicio. Las operaciones de descarga se realizarán de acuerdo con los artículos 21, 22 y 23 de esta Ordenanza.

Art. 26. Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de carga o descarga no se dejaran en el suelo, sino que se trasladaran directamente del inmueble al vehículo o viceversa.

Art. 27. Las operaciones de carga y descarga habrán de realizarse con las debidas precauciones para evitar molestias innecesarias y con la obligación de dejar limpiar la hacer y la calzada.

# N P O B

Art. 28. Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más próximo a la acera, utilizándose los medios necesarios para agilizar la operación y procurando no dificultar la circulación, tanto de peatones como de vehículos.

Art. 29. La Corporación podrá determinar zonas reservadas para carga y descarga, en las cuales será de aplicación el régimen general de los estacionamientos, con horario limitado.

No obstante, y atendiendo a circunstancias de situación, proximidad a otras zonas reservadas o frecuencia de uso, podrán establecer variantes del mencionado régimen general.

#### *Vados*

Art. 30. El Ayuntamiento autorizará las reservas de la vía pública necesarias para la entrada a garajes, fincas o inmuebles. Dichas reservas habrán de estar señalizadas convenientemente. Para las reservas de acceso se aplicará la correspondiente Ordenanza fiscal.

Art. 31. La tasa aplicar en la colocación de los vados será de 45 euros anuales. El precio de la placa será satisfecho por la persona que la interese y valor será de 30 euros.

#### *Contenedores*

Art. 32. 1. Los contenedores de recogida de muebles o enseres, los de residuos de obras y los de desechos domiciliarios habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del Ayuntamiento.

2. La ocupación del espacio público por contenedores se regirá por la correspondiente Ordenanza fiscal.

#### *Circulación de motocicletas*

Art. 33. 1. Las motocicletas no podrán circular entre dos filas de vehículos de superior categoría, ni entre una fila y la acera.

2. Tampoco podrán producir molestias ocasionadas por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anormales.

#### *Bicicletas*

Art. 34. 1. Las bicicletas podrán circular por las aceras, andenes y paseos, aunque no se disponga de un carril específicamente reservado a esta finalidad, pero los peatones gozaran de preferencia en todo caso.

2. Si circulan por la calzada lo harán tan cerca de la acera como sea posible, excepto cuando hubiera carriles reservados a otros vehículos. En este caso, circularán por el carril contiguo al reservado.

#### *Permisos especiales para circular*

Art. 35. Los vehículos que tengan un peso o unas dimensiones superiores a las autorizadas reglamentariamente no podrán circular por las vías públicas de la población sin autorización municipal. Las autorizaciones indicadas en el punto anterior podrán ser para un solo viaje o para un determinado período.

#### *Transporte escolar y Viajeros*

Art. 36. La prestación de los servicios de transporte escolar y de viajeros dentro de la villa está sujeta a la previa autorización municipal.

Art. 37. 1. Se entenderá por transporte escolar, regular o servicio de estación, el transporte discrecional reiterado en vehículos automóviles públicos o de servicio particular, con origen en un centro de enseñanza o con destino a este, cuando el vehículo realice paradas intermedias o circule dentro del término municipal.

2. La subida y bajada únicamente podrá efectuarse en los lugares al efecto determinados por el Ayuntamiento.



#### *Usos prohibidos en las vías públicas*

Art. 38. 1. No se permitirán en las zonas reservadas al tránsito de peatones ni en las calzadas los juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes o para las personas que los practiquen.

2. Los patines, patinetes, monopatines, bicicletas o triciclos infantiles y similares ayudados o no de motor, podrán circular por aceras, andenes y paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón.

3. Los cambios de aceite, vertidos en la red de alcantarillado, reparaciones, manchas de aceite en la acera, etc.

4. Mención especial el lavado de vehículos, tractores, motocicletas, quads, en definitiva cualquier vehículo a motor.

#### *Sanciones*

Art. 39. Las acciones u omisiones contrarias a los preceptos contenidos en la presente Ordenanza tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas por la Alcaldía con multa en los casos, forma y medida que se determina en los números siguientes, salvo que puedan constituir delitos o faltas tipificadas en las leyes penales, en cuyo caso la Administración pasará el tanto de culpa al orden jurisdiccional competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme.

1. Las infracciones a que hace referencia el número anterior se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2. Tendrán la consideración de infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en esta Ordenanza que no se califiquen expresamente como graves y muy graves en los números siguientes.

3. Se considerarán infracciones graves las conductas tipificadas en esta Ordenanza referidas a limitaciones de velocidad, prioridad de paso, adelantamientos, cambios de dirección o sentido, circulación en sentido contrario al estipulado, paradas y estacionamientos en lugares peligrosos o que obstaculice gravemente el tráfico, retirada o deterioro a la señalización permanente u ocasional.

4. Tendrán la consideración de muy graves las infracciones a que hace referencia el número anterior cuando concurren circunstancias de peligro por razón de la intensidad de la circulación, las características y las condiciones de la vía, las condiciones atmosféricas o de visibilidad, la concurrencia simultánea de vehículos y otros usuarios, o cualquier otra circunstancia análoga que pueda constituir un riesgo añadido y concreto al previsto para las graves en el momento de cometerse la infracción.

Art. 40. Las sanciones aplicables a cada infracción tras el correspondiente expediente administrativo son las que figuran en el anexo de esta Ordenanza general.

Art. 41. Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

#### ANEXO

##### ***Infracciones y sanciones***

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

• Son infracciones leves las conductas tipificadas en esta ordenanza referidas a:

a) Circular en una bicicleta sin hacer uso del alumbrado reglamentario.

b) No hacer uso de los elementos y prendas reflectantes por parte de los usuarios de bicicletas.

c) Incumplir las normas contenidas en esta ley que no se califiquen expresamente como infracciones graves o muy graves en los artículos siguientes.

• Son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en esta ordenanza referidas a:

a) No respetar los límites de velocidad reglamentariamente establecidos o circular en un tramo a una velocidad media superior a la reglamentariamente establecida, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV de la Ley General de Tráfico.



# BOE

b) Realizar obras en la vía sin comunicarlas con anterioridad a su inicio a la autoridad responsable de la regulación, ordenación y gestión del tráfico, así como no seguir las instrucciones de dicha autoridad referentes a las obras.

c) Incumplir las disposiciones de la ley de tráfico en materia de preferencia de paso, adelantamientos, cambios de dirección o sentido y marcha atrás, sentido de la circulación, utilización de carriles y arcones y, en general, toda vulneración de las ordenaciones especiales de tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

d) Parar o estacionar en el carril bus, en curvas, cambios de rasante, zonas de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad, túneles, pasos inferiores, intersecciones o en cualquier otro lugar peligroso o en el que se obstaculice gravemente la circulación o constituya un riesgo, especialmente para los peatones.

e) Circular sin hacer uso del alumbrado reglamentario.

f) Conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos que disminuyan la atención permanente a la conducción.

g) Conducir utilizando manualmente dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación, así como utilizar mecanismos de detección de radares o cinemómetros.

h) No hacer uso del cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil, casco y demás elementos de protección.

i) Circular con menores de 12 años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas, o con menores en los asientos delanteros o traseros, cuando no esté permitido.

j) No respetar las señales y órdenes de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.

k) No respetar la luz roja de un semáforo, si lo hubiere en la población.

l) No respetar la señal de stop o la señal de ceda el paso.

ll) Conducir un vehículo siendo titular de una autorización que carece de validez por no haber cumplido los requisitos administrativos exigidos reglamentariamente en España.

m) Conducción negligente.

n) Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios o accidentes, o que obstaculicen la libre circulación.

ñ) No mantener la distancia de seguridad con el vehículo precedente.

o) Circular con un vehículo que incumpla las condiciones técnicas reglamentariamente establecidas, salvo que sea calificada como muy grave, así como las infracciones relativas a las normas que regulan la Inspección Técnica de Vehículos.

p) Incumplir la obligación de todo conductor de verificar que las placas de matrícula del vehículo no presentan obstáculos que impidan o dificulten su lectura e identificación.

q) No facilitar al agente de la autoridad encargado de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tenga encomendadas su identidad, ni los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo.

r) Conducir vehículos con la carga mal acondicionada o con peligro de caída.

s) Conducir un vehículo teniendo prohibido su uso.

t) Circular con un vehículo cuyo permiso de circulación está suspendido.

u) La ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50% el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.

v) Incumplir la obligación de impedir que el vehículo sea conducido por quien nunca haya obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.

w) Incumplir las normas sobre el régimen de autorización y funcionamiento de los centros de enseñanza y formación y de los centros de reconocimiento de conductores acreditados por el Ministerio del Interior o por los órganos competentes de las comunidades autónomas, salvo que puedan calificarse como infracciones muy graves.

x) No instalar los dispositivos de alerta al conductor en los garajes o aparcamientos en los términos legal y reglamentariamente previstos.

y) Circular en posición paralela con vehículos que lo tienen prohibido.



# N D P O B

• Son infracciones muy graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en esta ley referidas a:

a) No respetar los límites de velocidad reglamentariamente establecidos o circular en un tramo a una velocidad media superior a la reglamentariamente establecida, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV de la Ley General de Tráfico.

b) Circular con un vehículo cuya carga ha caído a la vía, por su mal acondicionamiento, creando grave peligro para el resto de los usuarios.

c) Conducir con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se establezcan, o con presencia en el organismo de drogas.

d) Incumplir la obligación de todos los conductores de vehículos, y de los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en algún accidente de tráfico o hayan cometido una infracción, de someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo.

e) Conducción temeraria.

f) Circular en sentido contrario al establecido.

g) Participar en competiciones y carreras de vehículos no autorizadas.

h) Conducir vehículos que tengan instalados inhibidores de radares o cinemómetros o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico.

i) Aumentar en más del 50% los tiempos de conducción o minorar en más del 50% los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transporte terrestre.

j) Incumplir el titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido la infracción la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de dicha infracción, cuando sean debidamente requeridos para ello en el plazo establecido.

k) Conducir un vehículo careciendo del permiso o licencia de conducción correspondiente.

l) Circular con un vehículo que carezca de la autorización administrativa correspondiente, con una autorización que no sea válida por no cumplir los requisitos exigidos reglamentariamente, o incumpliendo las condiciones de la autorización administrativa que habilita su circulación.

ll) Circular con un vehículo que incumpla las condiciones técnicas que afecten gravemente a la seguridad vial.

m) Participar o colaborar en la colocación o puesta en funcionamiento de elementos que alteren el normal funcionamiento del uso del tacógrafo o del limitador de velocidad.

n) Realizar en la vía obras sin la autorización correspondiente, así como la retirada, ocultación, alteración o deterioro de la señalización permanente u ocasional.

ñ) No instalar la señalización de obras o hacerlo incumpliendo la normativa vigente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.

o) Incumplir las normas que regulan las actividades industriales que afectan de manera directa a la seguridad vial.

p) Instalar inhibidores de radares o cinemómetros en los vehículos o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico.

q) Causar daños a la infraestructura de la vía, o alteraciones a la circulación debidos a la masa o a las dimensiones del vehículo, cuando se carezca de la correspondiente autorización administrativa o se hayan incumplido las condiciones de la misma, con independencia de la obligación de la reparación del daño causado.

### *Sanciones*

• Tipos:

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves, con multa de 200 euros, y las muy graves, con multa de 500 euros. No obstante, las infracciones consistentes en no respetar los límites de velocidad se sancionarán en la cuantía prevista en el anexo IV de La Ley de tráfico.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en la imposición de sanciones deberá tenerse en cuenta que:

a) Las infracciones previstas en los supuestos c) y d) de las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.000 euros. En el supuesto de conducción con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se establezcan, esta



N  
P  
O  
B

sanción únicamente se impondrá al conductor que ya hubiera sido sancionado en el año inmediatamente anterior por exceder la tasa de alcohol permitida, así como al que circule con una tasa que supere el doble de la permitida.

b) La multa por la infracción prevista para el caso de no identificación del infractor, será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave.

c) La infracción relativa a mecanismos para interferir en los sistemas de vigilancia se sancionará con multa de 6.000 euros.

d) Las infracciones recogidas en los supuestos n), ñ), o), p), q) y r) de las infracciones muy graves se sancionarán con multa de entre 3.000 y 20.000 euros.

La cuantía de las multas establecidas podrá incrementarse en un 30%, en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, los antecedentes del infractor y a su condición de reincidente, el peligro potencial creado para el mismo y para los demás usuarios de la vía y al criterio de proporcionalidad.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2020, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ y será de aplicación a partir del 1 de enero del año 2021, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 169

### AYUNTAMIENTO DE NIGÜELLA

En sesión ordinaria de 23 de diciembre de 2020, el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Nigüella ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el año 2021.

En cumplimiento de los artículos 169 y 170 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto se encuentra a disposición del público en la Secretaría-Intervención-Tesorería municipal por el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Durante este plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones al mismo.

Nigüella, a 5 de enero de 2021. — El alcalde-presidente, Luis Brusil Sánchez.

N  
P  
O  
B



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 162

### AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Por decreto de esta Alcaldía han sido aprobados los padrones de tasas por los servicios de comidas a domicilio y servicio de ayuda a domicilio del mes de diciembre de 2020 y guardería municipal del mes de enero de 2021.

Dichos padrones quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio de cobranza en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo de cobranza conforme a las siguientes normas:

#### *Plazos*

- Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación del anuncio en el BOPZ.
- Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

#### *Lugar y horario de pago*

- En las oficinas municipales, de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.
  - En la oficina de Pedrola de Ibercaja.
- En ambos casos a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

#### *Domiciliaciones bancarias*

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrola, a 7 de enero de 2021. — La alcaldesa, Manuela Berges Barreras.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 172

### AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

Por resolución de Alcaldía número 2021-0002, de fecha 7 de enero de 2021, se ha aprobado el padrón de contribuyentes para la exacción de la tasa por suministro de agua potable, alcantarillado, mantenimiento de redes y cuota de vertido, correspondiente al cuarto trimestre de 2020.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

La exposición pública de la lista cobratoria producirá el mismo efecto que la notificación de cuotas.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ. Transcurrido el plazo sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos e intereses legalmente establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de los recibos no domiciliados podrá efectuarse mediante ingreso o transferencia a través de la entidad colaboradora autorizada, nueva Caja Rural de Aragón, S. Coop. de Crédito (Bantierra), agencia de Pinseque, previa comprobación del importe en la oficinas municipales.

Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas facilitadas por los contribuyentes.

Pinseque, a 7 de enero de 2021. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 175

### AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

Por resolución de Alcaldía número 2021-0001, de fecha 7 de enero de 2021, han sido aprobados los siguientes padrones tributarios, y de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza:

—Padrón de la tasa por prestación del servicio en la escuela municipal de educación infantil, mes enero 2021.

—Padrón de la tasa por prestación del servicio de comedor de la escuela municipal de educación infantil, mes diciembre de 2020.

—Padrón precio público aula de música, mes enero 2021.

Los citados padrones se exponen al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

La exposición pública de la lista cobratoria producirá el mismo efecto que la notificación de cuotas.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

El plazo para el pago en período voluntario será de dos meses a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ. Transcurrido el plazo sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos e intereses legalmente establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos podrán efectuar el pago en la entidad colaboradora autorizada, Bantierra-agencia de Pinseque, durante el período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas facilitadas por los contribuyentes.

Pinseque, a 7 de enero de 2021. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 166

### AYUNTAMIENTO DE PRADILLA DE EBRO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, de fecha 28 de diciembre de 2020, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <http://pradilladeebro.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Pradilla de Ebro, a 7 de enero de 2021. — El alcalde, Raúl Moncín Carcas.





## SECCIÓN SEXTA

Núm. 159

### AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de enero de 2021 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por el servicio de comida a domicilio correspondiente al mes de diciembre de 2020 de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

#### *Exposición pública*

El padrón correspondiente a la tasa reguladora del servicio de comida a domicilio correspondiente al mes de diciembre de 2020 de Tauste se encuentra expuesto al público en el Departamento de Intervención Municipal por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

#### *Plazo de ingreso*

Se anuncia que el período de cobro en forma voluntaria comenzará el día 15 de enero hasta el 15 de febrero de 2021.

#### *Lugar y forma de pago*

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

#### *Procedimiento de apremio*

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

#### *Régimen de recursos*

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 7 de enero de 2021. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 164

### AYUNTAMIENTO DE TORRALBILLA

*ANUNCIO de aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Torralbilla para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 295.682,24 euros y el estado de ingresos a 295.682,24 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Torralbilla, a 29 de diciembre de 2020. — El alcalde, César Hernández Sanz.

N  
P  
O  
B

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 151

### AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE EBRO

*ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento de Velilla de Ebro para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### **Presupuesto ejercicio 2021**

##### *Estado de gastos*

<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe consolidado</b>
1	Gastos de personal	113.300,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	215.710,00
3	Gastos financieros	2.000,00
4	Transferencias corrientes	22.841,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	112.243,43
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total presupuesto</b>	<b>466.094,43</b>

##### *Estado de ingresos*

<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe consolidado</b>
1	Impuestos directos	122.000,00
2	Impuestos indirectos	2.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	95.702,59
4	Transferencias corrientes	89.820,00
5	Ingresos patrimoniales	69.593,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	86.978,84
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total presupuesto</b>	<b>466.094,43</b>

#### **Plantilla de personal**

##### **A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

—Una plaza de secretario-interventor, con habilitación de carácter nacional, grupo A, nivel 26 .

##### **B) PERSONAL LABORAL FIJO:**

—Una plaza de auxiliar administrativo.  
—Una plaza de operario de servicios múltiples (vacante).

##### **C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:**

—Una plaza de profesora generalista de adultos (a media jornada)  
—Dos plazas de peón de limpieza (a tiempo parcial).

##### **• Resumen:**

—Total funcionarios de carrera: Una plaza.  
—Total personal laboral: Dos plazas.  
—Total personal laboral temporal: Tres plazas.



N  
P  
O  
B

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Velilla de Ebro, a 4 de enero de 2021. — La alcaldesa/presidenta, Rosario Gómez Puyoles.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 167

### AYUNTAMIENTO DE VILLALENGUA

Por resolución de Alcaldía se ha aprobado el padrón cobratorio del impuesto de vehículos de tracción mecánica de 2021.

Dicho padrón se somete a información pública por tiempo de veinte días.

Simultáneamente se anuncia el período de cobro voluntario, de conformidad con las ordenanzas reguladoras y artículo 88 del Reglamento General de Recaudación:

PLAZO: Dos meses desde la publicación del presente edicto.

Los recibos domiciliados serán cargados en las cuentas autorizadas.

Los no domiciliados podrán obtenerse en las oficinas del Ayuntamiento (calle Mayor, 5) los martes y jueves, de 10:00 a 15:00 horas, para su pago en entidad bancaria.

Transcurrido el período voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, con los efectos legales inherentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria y concordantes.

Villalengua, a 7 de enero de 2021. — La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Villar Lechón.

N  
P  
O  
B

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 173

### COMARCA DE VALDEJALÓN

*ANUNCIO relativo a avocación puntual de competencias previamente delegadas en materia de contratación para dos contratos concretos.*

Se informa de la avocación de la competencia en materia de contratación a favor de la Presidencia para el contrato de mediación intercultural de la Comarca de Valdejalón, así como del contrato de enajenación de dos semirremolques, bienes de naturaleza patrimonial pertenecientes a esta Comarca de Valdejalón, conservando la Junta de Gobierno el resto de competencias delegadas en los términos de resoluciones de Presidencia números 189/2020 y 190/2020, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2868/1986, de 28 de noviembre. La Junta de Gobierno tomó conocimiento de esta avocación con fecha 16 de diciembre, manifestando su conformidad en atención a la necesidad de otorgar mayor celeridad a los expedientes indicados.

La Almunia de Doña Godina, a 7 de enero de 2021. — La presidenta, Marta Gimeno Hernández.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 153

### MANCOMUNIDAD DEL BAJO GÁLLEGO

Ha sido aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad Intermunicipal del Bajo Gallego de fecha 29 de diciembre de 2020, el presupuesto general de la Mancomunidad para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución y plantilla de personal, así como sus anexos y documentación complementaria.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Zuera, a 30 de diciembre de 2020. — El presidente, Luis Antonio Zubieta Lacámara.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 145

### CONSORCIO PATRIMONIO IBÉRICO DE ARAGÓN

#### *Presupuesto del ejercicio 2021*

La Junta de Gobierno del Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón, en sesión ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2020, acordó la aprobación inicial del presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, plantilla de personal, así como sus anexos y documentación complementaria.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Alcañiz (Teruel), a 7 de enero de 2021. — El gerente del Consorcio, José Antonio Benavente Serrano.

N  
P  
O  
B



**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 105**

**JUZGADO NÚM. 2**

***Cédula de notificación***

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 112/2020 se ha dictado decreto de insolvencia, cuyo contenido íntegro se encuentra a su disposición en este Juzgado, contra el que podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Index Color, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de diciembre de dos mil veinte. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 110**

**JUZGADO NÚM. 2**

***Cédula de notificación y citación***

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento ordinario número 760/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Cityambient, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de enero de 2022, a las 10:30 horas, en la sala de vistas número 38 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, recinto de la Expo Zaragoza, avenida de José Atarés, 89-97, edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta 2.<sup>a</sup>), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cityambient, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintidós de diciembre de dos mil veinte. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgados de lo Social**

**Núm. 111**

**JUZGADO NÚM. 4**

***Cédula de notificación y citación***

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento ordinario número 874/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Instala.2, S.C.; Roberto Mendoza Trell y Beatriz Romero Escribano, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de abril de 2021, a las 10:40 horas, en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, recinto Expo, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Instala.2, S.C.; Roberto Mendoza Trell y Beatriz Romero Escribano, en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintiuno de diciembre de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de lo Social

Núm. 112

**JUZGADO NÚM. 4**

*Cédula de notificación*

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 105/2020, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gina Chelmus, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de diciembre de dos mil veinte. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

# BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

**Administración:**  
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.  
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

**Talleres:**  
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

**Correos electrónicos:** [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)

**Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:**  
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>



**TARIFAS:**  
(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

**Anuncios ordinarios:**

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

**Anuncios urgentes:**

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)